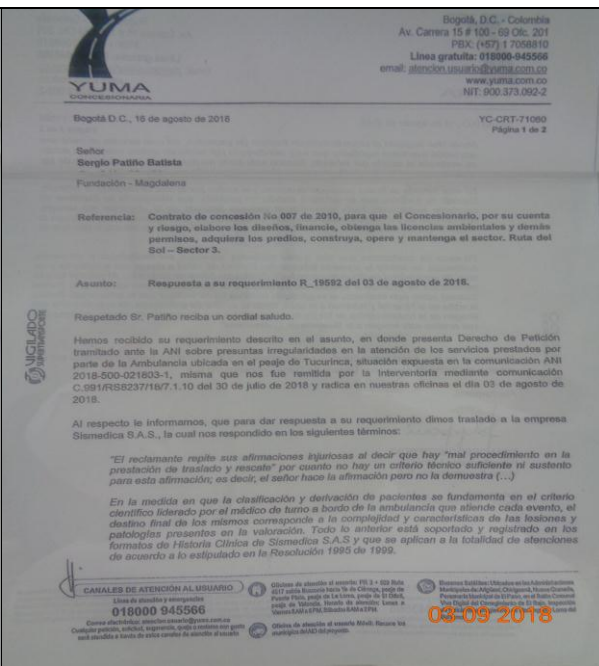


 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p>Concesión: PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3</p>	 <p>YUMA CONCESIONARIA</p>
	<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO FPSB- 08</p>	

Fecha: (d-m-a) **03** **09** **2018** Lugar **Oficina Atención al Usuario Bosconia**

	 <p>Bogotá, D.C. - Colombia Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201 PBX: (+57) 1 7058810 Línea gratuita: 018000-945566 email: atencion.usuario@yuma.com.co www.yuma.com.co NIT: 900.373.092-2</p> <p>Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018 YC-CRT-71060 Página 1 de 2</p> <p>Señor Sergio Patiño Batista Cra 8 N.º 14 _ 80 Fundación - Magdalena</p> <p>Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.</p> <p>Asunto: Respuesta a su requerimiento R_19592 del 03 de agosto de 2018.</p> <p style="text-align: right;">03 09 2018</p> <p>Respetado Sr. Patiño reciba un cordial saludo.</p>
--	---

EDICTOS DE LA R_19592 YC-CRT-71060

<p>Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018 YC-CRT-71060 Página 1 de 2</p> <p>Señor Sergio Patiño Batista Fundación - Magdalena</p> <p>Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.</p> <p>Asunto: Respuesta a su requerimiento R_19592 del 03 de agosto de 2018.</p> <p>Respetado Sr. Patiño reciba un cordial saludo.</p> <p>Hemos recibido su requerimiento descrito en el asunto, en donde presenta Derecho de Petición tramitado ante la ANI sobre presuntas irregularidades en la atención de los servicios prestados por parte de la Ambulancia ubicada en el peaje de Tucurina, situación expuesta en la comunicación ANI 2018-500-021803-1, misma que nos fue remitida por la Interventoría mediante comunicación C.991/RS8237/187.1.10 del 30 de julio de 2018 y radica en nuestras oficinas el día 03 de agosto de 2018.</p> <p style="text-align: right;">03 09 2018</p> <p>Al respecto le informamos, que para dar respuesta a su requerimiento dimos traslado a la empresa Siemédica S.A.S., la cual nos respondió en los siguientes términos:</p>	 <p>Bogotá, D.C. - Colombia Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201 PBX: (+57) 1 7058810 Línea gratuita: 018000-945566 email: atencion.usuario@yuma.com.co www.yuma.com.co NIT: 900.373.092-2</p> <p>Bogotá D.C., 16 de agosto de 2018 YC-CRT-71060 Página 1 de 2</p> <p>Señor Sergio Patiño Batista Fundación - Magdalena</p> <p>Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.</p> <p>Asunto: Respuesta a su requerimiento R_19592 del 03 de agosto de 2018.</p> <p>Respetado Sr. Patiño reciba un cordial saludo.</p> <p>Hemos recibido su requerimiento descrito en el asunto, en donde presenta Derecho de Petición tramitado ante la ANI sobre presuntas irregularidades en la atención de los servicios prestados por parte de la Ambulancia ubicada en el peaje de Tucurina, situación expuesta en la comunicación ANI 2018-500-021803-1, misma que nos fue remitida por la Interventoría mediante comunicación C.991/RS8237/187.1.10 del 30 de julio de 2018 y radica en nuestras oficinas el día 03 de agosto de 2018.</p> <p>Al respecto le informamos, que para dar respuesta a su requerimiento dimos traslado a la empresa Siemédica S.A.S., la cual nos respondió en los siguientes términos:</p> <p>"El reclamante repite sus afirmaciones injuriosas al decir que hay "mal procedimiento en la prestación de traslado y rescatar" por cuanto no hay un criterio técnico suficiente en el sustento para esta afirmación; es decir, el señor hace la afirmación pero no la demuestra (...)</p> <p>En la medida en que la clasificación y derivación de pacientes se fundamenta en el criterio científico iterado por el médico de turno a bordo de la ambulancia que atiende cada evento, el destino final de los mismos corresponde a la complejidad y características de las lesiones y patologías presentadas en la valoración. Todo lo anterior está soportado y registrado en los formatos de Historia Clínica de Siemédica S.A.S. y que se aplican a la totalidad de atenciones de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1995 de 1999.</p> <p style="text-align: right;">03 09 2018</p>
---	--

EDICTOS DE LA R_19592 YC-CRT-71060

